
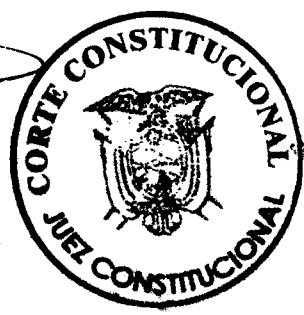




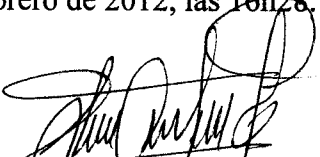
**CORTE
CONSTITUCIONAL
CASO No. 0282-11-EP**

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- Quito D.M., 08 de febrero de 2012, las 16h28.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera y artículos 194 numeral 3; y, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de 31 de agosto de 2011 a las 15h12, avoco conocimiento de la presente causa, *acción extraordinaria de protección No. 0282-11-EP*, propuesta por la señora Carmen Blanca Ponce Cacao, en contra de la sentencia de 15 de diciembre de 2010 a las 15h29, emitida por los Jueces de la Primera Sala de lo Laboral, de la Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección No. 0681-2010. En lo principal se dispone lo siguiente: **UNO.-** Notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores Jueces integrantes de la Primera Sala de lo Laboral, de la Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, a fin de que, en el plazo de quince días, presenten informe debidamente motivado de descargo acerca de los argumentos que se exponen en la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional, debiéndose señalar casilla constitucional para futuras notificaciones. **DOS.-** Notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia al señor Rector de la Universidad Central del Ecuador y al señor Procurador General del Estado (demandados en la acción de protección), a fin de que se hagan valer sus derechos de conformidad al Art. 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **TRES.-** En atención al artículo 20 del Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional, designo al doctor Wilfrido Sagñay Patarón, Asistente Constitucional, como Actuario en esta causa hasta la remisión del informe correspondiente al Pleno de este Organismo. **CUATRO.-** Téngase en cuenta la casilla constitucional No. 1208 señalada por la legitimada activa para recibir notificaciones. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**


Dr. Patricio Herrera Betancourt
JUEZ SUSTANCIADOR

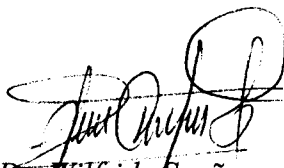


Lo certifico, Quito D.M., 08 de febrero de 2012, las 16h28.


Dr. Wilfrido Sagñay Patarón
ACTUARIO



RAZON: Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de febrero de dos mil doce, notifiqué con la providencia que antecede a Carmen Blanca Ponce Cacao, en la casilla constitucional 1208; con demanda y providencia que antecede al señor Procurador General del Estado y Rector de la Universidad Central del Ecuador, mediante boletas depositadas en las casillas constitucionales 18 y 16, respectivamente; y, mediante Oficio N.º 0021-12-CC-J-PH a los señores Jueces de la Primera Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, según consta de los documentos anexos.- Lo certifico.



Dr. Wilfrido Sagnay
ACTUARIO